

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES RESPECTO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2023 POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL (BOJA N.º 79 DE 27 DE ABRIL DE 2023)

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales presentadas al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2023 (BOJA n.º 79 de 27 de abril de 2023), de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014 (BOJA n.º 113 de 13 de junio de 2014), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y Medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de abril de 2023 se publica en el BOJA Núm. 79, la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2023, la concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Málaga, un total de 119 solicitudes correspondientes a la Medida 1.1. y una solicitud correspondiente a la Medida 1.2.

CUARTO.- En el Resuelve Cuarto de la citada Resolución de 19 de abril de 2023, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el

Avda. Juan XXIII, nº 82

29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	05/12/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/9



DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==



Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Málaga es de 1.148.070,00 euros.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en el resolutorio cuarto de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y de Economía Social de 19 de abril de 2023, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

QUINTO.- Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Línea de subvención	Partida Presupuestaria
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1000188069/G/72C/77701/ 00 S0045 2014000361

SEXTO.- Respecto de las solicitudes presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de septiembre de 2023 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación Territorial por la que se propone la concesión de subvenciones respecto a la Medida 1.1, que incluye el listado de entidades beneficiarias provisionales y el de entidades beneficiarias provisionales suplentes, concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

OCTAVO.- En el plazo concedido, las entidades beneficiarias provisionales y las beneficiarias provisionales suplentes de la citada Propuesta Provisional de Resolución, presentan sus correspondientes alegaciones/aceptación/reformulación, habiendo igualmente presentado la documentación obligatoria mencionada en el artículo 26 de la Orden de bases reguladoras.

NOVENO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Resolución de esta Delegación Territorial por la que se conceden subvenciones respecto a la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, incorporando Anexo I de entidades beneficiarias, Anexo II relacionando las personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se concede la subvención, Anexo III de entidades beneficiarias suplentes y Anexo IV de entidades que han presentado desistimiento de su solicitud de subvención.

Código Seguro de verificación:DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	05/12/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/9



DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==



DÉCIMO.- Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social publicada en BOJA n.º 227 de 27 de noviembre de 2023, se incrementa el crédito de la línea 1 de la Convocatoria de subvenciones de 2022, del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la Economía Social para el Empleo, aprobada por Resolución de 19 de abril de 2023. El incremento del crédito inicial correspondiente a la provincia de Málaga, asciende a la cantidad de 85.493,52 € (ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta y dos céntimos).

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía) en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.1. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

Código Seguro de verificación:DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	05/12/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/9



DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==



- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales están sometidas al régimen de <<mínimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<mínimis>>.

SEXTO.- En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Resolución que en su día se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de

Código Seguro de verificación:DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	05/12/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/9



DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==



entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución Complementaria, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención a conceder. Se acompaña de **Anexo II**: Relación de personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se concede la subvención para cada entidad.

SEGUNDO.-El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder, en su caso, a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

Código Seguro de verificación:DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	05/12/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/9



DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==



- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.
- l) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

CUARTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

QUINTO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da

Código Seguro de verificación:DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	05/12/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/9



DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==



a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO.- La resolución de concesión, se publicará en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html>

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas y, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma certificada

LA DELEGADA TERRITORIAL

(P.D. Orden 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, de 13 de junio de 2014)

Código Seguro de verificación:DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	05/12/2023	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==	PÁGINA	7/9



DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==



ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS

ORDE N	SOLICITANTE	Nº EXPTE CTC	CIF	IMPORTE SOLICITADO (€)	CUANTÍA SUBVENCIÓN (€)	CRITERIOS				TOTAL
						A	B	C	D	
1	BOHPE DIGITAL SERVICES SCA	2023241998	F72927213	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
2	AZULUNALA SCA	2023246288	F10988640	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
3	JAQUE A LA REINA SCA	2023248652	F13928031	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
4	PURPLE FICH SCA	2023268751	F44713543	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
5	ASESORIA DE SALUD DEL SUR SCA	2023271993	F56269756	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
6	MP 360 SCA	2023247070	F13697123	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
7	MASTER ART BUILDING GROUP SCA	2023273436	F56162936	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
8	FLIP MALAGA SCA	2023275369	F56254584	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
9	MOMENTOS & PERSONALIZADOS SCA	2023225623	F13836044	4.000,00	4.000,00	0	0	0	1	1
10	CAMPERS G&A COSTA DEL SOL SCA	2023268157	F72673015	3.727,15	3.727,15	0	0	0	1	1
11	CREAEDUCA SCA	2023272000	F10768349	4.000,00	4.000,00	0	0	0	1	1
12	PROLAN SCA	2023272679	F13715271	4.000,00	4.000,00	0	0	0	1	1
13	CIMA SCA	2023245447	F72503832	4.000,00	4.000,00	0	0	0	1	1
14	SERVICIOS BROX SCA	2023271983	F56278609	4.000,00	4.000,00	0	0	0	1	1
15	MAKUI SCA	2023272038	F10737310	4.000,00	4.000,00	0	0	0	1	1

Código Seguro de verificación:DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	05/12/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/9



DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==



ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD

Nº ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	N.º DE EXPEDIENTE (CTC)	CIF	IMPORTE (EUROS)	PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS	NIF	TIPO DE PERSONA SOCIA	JORNADA	IMPORTE INDIVIDUAL (EUROS)	PUNTUACIÓN
1	BOHPE DIGITAL SERVICES SCA	2023241998	F72927213	8.000,00	SILVINA TRAPE JONATAN MILTON BOHMAN	**7803*** **8618***	9.1.i) 9.1.i)	Completa	4.000,00 4.000,00	2
2	AZULUNALA SCA	2023246288	F10988640	8.000,00	IGNACIO RUIZ MARIA CECILIA GARAVELLI	**5169*** **5328***	9.1.i) 9.1.i)	Completa	4.000,00 4.000,00	2
3	JAQUE A LA REINA SCA	2023248652	F13928031	8.000,00	MILAGROS YEINA KATHERINE LAURA SALAZAR ROBINSON MICHEL ROJAS LEIVA	**0166*** **8627***	9.1.i) 9.1.i)	Completa	4.000,00 4.000,00	2
4	PURPLE FICH SCA	2023268751	F44713543	8.000,00	NATALIA PISANO FERNÁNDEZ MARTÍN PISANO FERNÁNDEZ	**5118*** **5116***	9.1.i) 9.1.i)	Completa	4.000,00 4.000,00	2
5	ASESORIA DE SALUD DEL SUR SCA	2023271993	F56269756	8.000,00	MARÍA GRACIA PULIDO ARREBOLA PEDRO JOSÉ CHAMIZO TRUJILLO	**6079*** **8566***	9.1.i) 9.1.i)	Completa	4.000,00 4.000,00	2
6	MP 360 SCA	2023247070	F13697123	8.000,00	PIETRO ANOE CIRO MASSIMILIANO ROMEO	**4887*** **3869***	9.1.i) 9.1.i)	Completa	4.000,00 4.000,00	2
7	MASTER ART BUILDING GROUP SCA	2023273436	F56162936	8.000,00	ROMAN KRYTSUN ANDRII KRYTSUN	**6214*** **7276***	9.1.i) 9.1.i)	Completa	4.000,00 4.000,00	2
8	FLIP MALAGA SCA	2023275369	F56254584	8.000,00	PABLO NAZARENO PERCONTI MATÍAS FERNANDO LEPERA	**0501*** **2113***	9.1.i) 9.1.i)	Completa	4.000,00 4.000,00	2
9	MOMENTOS & PERSONALIZADOS SCA	2023225623	F13836044	4.000,00	LEIDY MUÑOZ CIPRIAN	**3842***	9.1.i)	Completa	4.000,00	1
10	CAMPERS G&A COSTA DEL SOL SCA	2023268157	F72673015	3.727,15	ÁFRICA MARÍA FONTCUBERTA RAMÍREZ	**3092***	9.1.i)	Parcial	3.727,15	1
11	CREAEDUCA SCA	2023272000	F10768349	4.000,00	VANESSA DELFAS SÁNCHEZ	**8443***	9.1.i)	Completa	4.000,00	1
12	PROLAN SCA	2023272679	F13715271	4.000,00	VALERIA CAROLINA SCROFANI	**7140***	9.1.i)	Completa	4.000,00	1
13	CIMA SCA	2023245447	F72503832	4.000,00	CIRO GUILLERMO NEGRI	**4495***	9.1.i)	Completa	4.000,00	1
14	SERVICIOS BROX SCA	2023271983	F56278609	4.000,00	BENJAMÍN OSVALDO ROSSELLO SERRANO	**2442***	9.1.i)	Completa	4.000,00	1
15	MAKUI SCA	2023272038	F10737310	4.000,00	JUAN MANUEL PARRA GARCÍAS	**8455***	9.1.i)	Completa	4.000,00	1

Código Seguro de verificación:DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	05/12/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/9



DPd1ke9MPZjtZZwsQeKyzw==